



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

600

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2021-MPC.

Casma, 13 de Agosto del 2021

VISTO:



El Informe N° 0336-ADFQ-OPP-2021-MPC; de fecha 11 de Agosto del 2021; emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática e Informe N° 0539-2021-GGUR-MPC, de fecha 05 de Agosto del 2021 respectivamente; emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural e Informe N° 495-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC; de fecha 04 de Agosto del 2021; emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y el Informe Legal N° 282-2021-OAJ-MPC emitida por la oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No.27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 41.1 del Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento". Asimismo el numeral 41.2. menciona que Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146°;



Que, el numeral 219.1) del Artículo 219° aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala sobre la Aprobación del Expediente Técnico de Obra, lo siguiente: "En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente, por razones no imputables al contratista, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra". Asimismo, en el Inciso 219.6 prescribe lo siguiente "El Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los Expedientes Técnicos";

Que, de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional del Presupuesto prescribe que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo en su numeral 41.2 establece que "La certificación resulta requisito indispensable cada vez



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2021-MPC.

que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”.

Que, mediante **Informe N° 0495-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC**; de fecha 04 de Agosto del 2021, el Sub Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Casma; Solicita la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REYNA DESDE LA AV. FERNANDO LOMPARTE HASTA LA AV. MAGDALENA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2502106**”;

Que, mediante **Informe N° 539-2021-GGUR-MPC**; de fecha 05 de Agosto del 2021; el Gerente de Gestión Urbana y Rural, deriva el Expediente Técnico a la Gerencia Municipal con la finalidad de realizar la Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REYNA DESDE LA AV. FERNANDO LOMPARTE HASTA LA AV. MAGDALENA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2502106**”; el cual cuenta con un monto total de presupuesto que asciende a **S/ 1'812,448.27 (Un millón ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho mil 27/100 Soles)**; con un plazo de ejecución de **(150) días calendarios**, bajo la modalidad por **Contrata**.

- **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REYNA DESDE LA AV. FERNANDO LOMPARTE HASTA LA AV. MAGDALENA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2502106**”; informando a su vez que dicho expediente incluye lo siguiente;

DESCRIPCION DE SUB PRESUPUESTO	COSTO PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/. 1'207,558.04
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 120,755.80
UTILIDAD (10%)	S/. 120,755.80
SUB TOTAL	S/. 1'449,069.64
IMPUESTO DE LEY (18%)	S/. 260,832.54
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 1'709,902.18
COSTO DE SUPERVISION (4%)	S/. 68,396.09
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/. 34,150.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 1'812,448.27

Es decir, el valor del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REYNA DESDE LA AV. FERNANDO LOMPARTE HASTA LA AV. MAGDALENA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2502106**”; cuenta con un monto total de presupuesto que asciende a **S/ 1'812,448.27 (Un millón ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho mil 27/100 Soles)**; con un plazo de ejecución de **(150) días calendarios**, bajo la modalidad por **Contrata**.

Que, mediante **Informe N° 0336-ADFQ-OPP-2021-MPC**; de fecha 11 de Agosto del 2021; el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; indica que **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**; por el monto de **S/ 1'812,448.27 (Un millón ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho mil 27/100 Soles)**, correspondiente al valor del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REYNA DESDE LA AV. FERNANDO LOMPARTE**



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2021-MPC.

HASTA LA AV. MAGDALENA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2502106”;

Que, mediante Informe Legal N° 282-2021-OAJ-MPC de fecha 12 de Agosto del 2021, el jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REYNA DESDE LA AV. FERNANDO LOMPARTE HASTA LA AV. MAGDALENA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2502106”, por el monto de S/ 1’812,448.27 (Un millón ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho mil 27/100 Soles); con un plazo de ejecución de (150) días calendarios, bajo la modalidad por **Contrata**.

Que, así mismo mediante Artículo Segundo Numeral 8) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: “Aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Obras”;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REYNA DESDE LA AV. FERNANDO LOMPARTE HASTA LA AV. MAGDALENA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2502106”**; con un plazo de ejecución de (150) días calendarios, bajo la modalidad por **Contrata**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Casma, la Ejecución del Proyecto Denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REYNA DESDE LA AV. FERNANDO LOMPARTE HASTA LA AV. MAGDALENA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2502106”**, por el monto de S/ 1’812,448.27 (Un millón ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho mil 27/100 Soles); con un plazo de ejecución de (150) días calendarios, bajo la modalidad por **Contrata**.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Obras Públicas u otras áreas correspondientes cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ABOG. JOHN ROBERT MOSCOT ALDANA
GERENCIA MUNICIPAL

